JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARÍA, CALDAS

Marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2020 00405 00
DEMANDANTE	Oscar León Álzate
DEMANDADO	Carlos Alberto Gómez Cortés

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares en el presente proceso ejecutivo de alimentos; y encontrado que la medida solicitada es viable, al tenor del artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas**,

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga depositados, o sean depositados con posterioridad, por el demandado Carlos Alberto Gómez Cortés, en las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco

Corpbanca, Banco Popular, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco Falabella, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social, Banco Colpatria y Banco Pichincha. Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

PARÁGRAFO 1. Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este Juzgado para este proceso en la cuenta No. 178732042001 del Banco Agrario de Manizales.

PARÁGRAFO 2. La medida se limita a la suma de $4.500.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, ocho (8) de marzo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 023

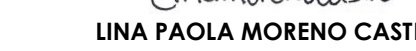

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria